



# VIOLENCIA DOMÉSTICA

## PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN EN SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SALAS ESPECIALIZADAS)

Los casos sobre violencia doméstica y violencia sexual se atienden en cualquier Tribunal de Primera Instancia. Sin embargo, debido a que estos casos representan problemas sociales graves en Puerto Rico, el Poder Judicial implementó las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica y las Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género, en la mayoría de las regiones judiciales. En aquellas regiones donde no hay salas especializadas, se ofrece un Proyecto de Especialización de Servicios para Casos de Violencia Doméstica. En este, al igual que en las Salas Especializadas, hay personal destacado para atender estos tipos de casos.

Si usted o alguien que conoce necesita solicitar una orden de protección porque enfrenta una situación de violencia doméstica o violencia sexual, puede acudir a cualquier Tribunal de Primera Instancia o puede visitar las Salas Especializadas. A continuación, se explica el proceso para solicitar una orden de protección en alguna de las Salas Especializadas.

1. Al llegar al tribunal, vaya a la entrada de visitantes en el primer piso del centro judicial. Allí, informe al o a la guardia de seguridad que quiere solicitar una orden de protección en la Sala Especializada. Ese o esa guardia le explicará cómo llegar directamente a la Sala Especializada, un área especial y más segura para atender estos casos.
2. En el área de recepción de la Sala Especializada, el alguacil o la alguacila le entregará el formulario correspondiente. Antes de entrar a la sala, le orientarán sobre los servicios que se le pueden ofrecer durante el proceso.
3. En el área de espera de la Sala Especializada, complete el formulario para solicitar la orden de protección. Si está visitando la Sala Especializada en compañía de personas menores de edad y así lo autoriza, pueden esperarle en el salón infantil.
4. Si interesa, podrá visitar la oficina del intercesor o de la intercesora legal, quien podrá ofrecerle apoyo emocional; ayudarle a completar el formulario; orientarle sobre el proceso legal y las ayudas disponibles fuera del Tribunal. Si algún o alguna representante legal estuviese disponible, podría recibir orientación adicional.
5. Luego de la orientación, o de no interesarla, entregue el formulario completado en la ventanilla exclusiva de Secretaría que está en la Sala Especializada, y espere a que le llamen para que entonces el Juez o la Jueza atienda la solicitud en una vista inicial.
6. El alguacil o la alguacila le acompañará hasta la sala cuando se le llame para atender la solicitud. De estar disponible, un intercesor o una intercesora legal, o un abogado o una abogada le podrá acompañar durante la vista.

7. Al terminar la vista inicial, pasará a una sala de espera para que le entreguen los documentos relacionados con lo que determinó el juez o la jueza. Entre los posibles resultados de la vista inicial, están: a) una orden de protección provisional; b) una citación o c) una resolución. Cuando le entreguen los documentos, podrá retirarse de la sala. Si necesita escolta hasta su vehículo, podrá pedir el servicio al alguacil o a la alguacila de la sala de espera o al enlace de la Policía.
8. El juez o la jueza podrá referirle a agencias gubernamentales, como la Policía de Puerto Rico; el Departamento de Familia; la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), para que le orienten y ofrezcan servicios. El intercesor o la intercesora legal también podrá referirle a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.